

PROYECTO DE PLAN DE ZONIFICACION

ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROTECCION DE BARRIO MONUMENTAL

400

INDICACIONES Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SIS. UNA CALIFICACION

1
 2
 3
 4
 5
 6

ZONA DE MANEJO DEL CICLO

OTROS COMERCIOS

OTROS SERVICIOS

DIRECCION: POYENENTI-JB 51A YA

CALLE: H2 U-3 (C#5)

400.00

INDICACIONES Y DATOS DE LOCALIZACION

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALIF. PARA CUALQUIER LOTE EN FREYTE

LOTE INTERIOR
 POR PASADIZO PEATONAL
 POR PASADIZO PARA CARRO
 POR CALLE
 POR AVENIDA
 POR EL MALECON
 POR LA FRONTERA

SOBRE LA PASANTE
 BAJO LA PASANTE

EXPLICACION RELATIVA A LA LOCALIZACION DEL LOTE



SE AVISOS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

29 AGUA POTABLE

27 DESAGUOS

28 ELECTRICIDAD

26 GASES

25 TELEFONIA

24 LONGITUD DEL FRENTE

23 NUMERO DE ESCURMAS

EXISTENCIA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE

SI

NO

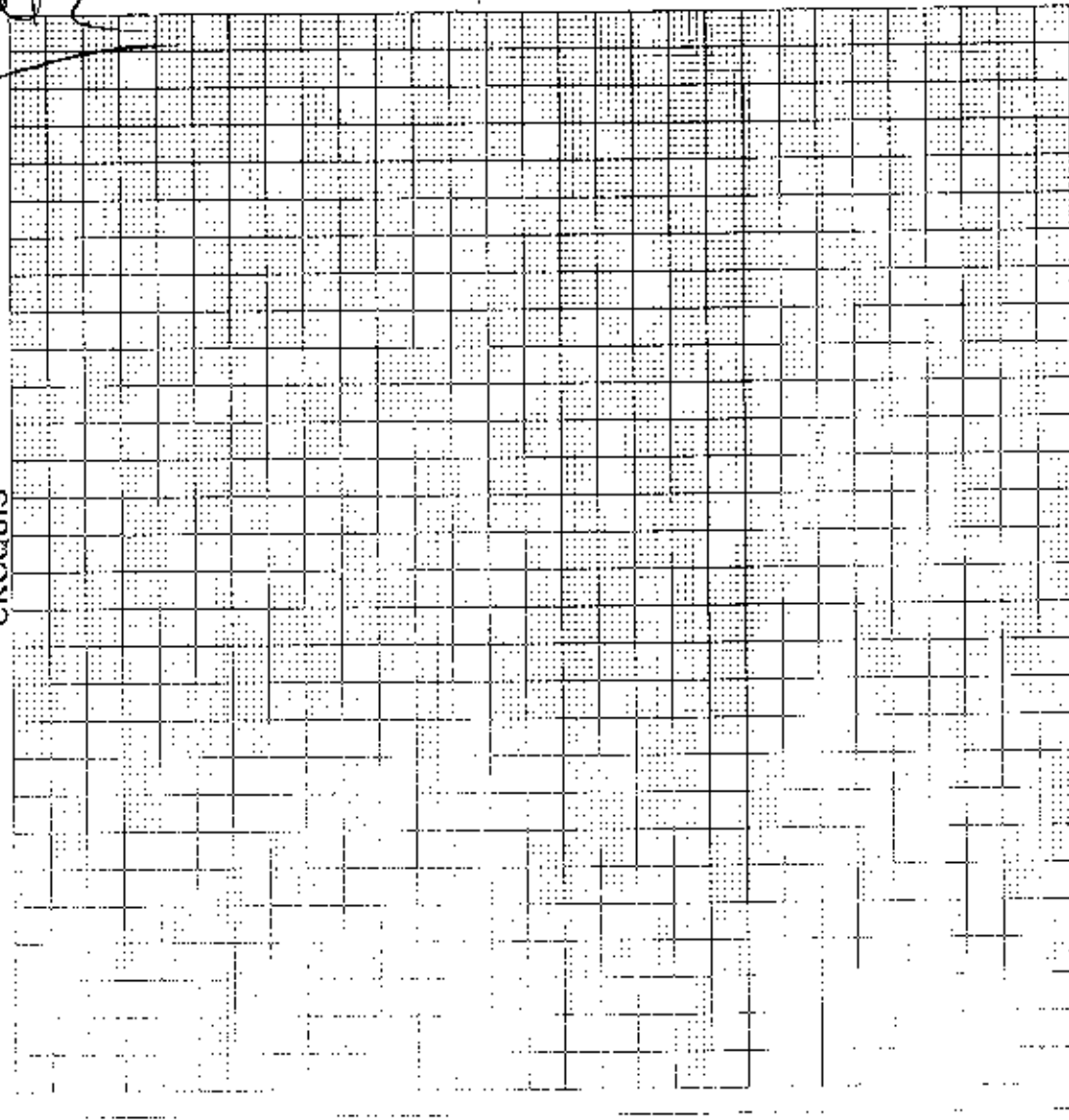
SI

NO

SI

NO

CROQUIS



INDICACIONES Y DATOS DE LOCALIZACION

NUMERO DE CALIF. PARA CUALQUIER LOTE EN FREYTE

EXISTENCIA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE

EXISTENCIA DE SERVICIOS DE DESAGUOS

EXISTENCIA DE SERVICIOS DE ELECTRICIDAD

SE AVISOS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

ANULAE: 31058174 - 400.00

14.11.12

PLAN DE ZONIFICACION

SE AVISOS: 39/08/15



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015	13	08	05	P02377
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA VIELKA XIMENA ESCOBAR ZAMBRANO A FAVOR DE ROBERTO VIDAL ESCOBAR ARTEAGA Y AIDA TERESA ZAMBRANO MOREIRA

CUANTÍA: USDS44.040,47

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGAN ROBERTO VIDAL ESCOBAR ARTEAGA Y AIDA TERESA ZAMBRANO MOREIRA FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintinueve (29), de Julio del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: UNO.- La señora VIELKA XIMENA ESCOBAR ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos; DOS.- Los cónyuges señores ROBERTO VIDAL ESCOBAR ARTEAGA Y AIDA TERESA ZAMBRANO MOREIRA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; y TRES.- CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del



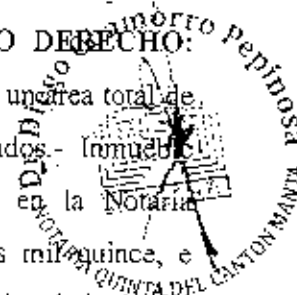
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora **VIELKA XIMENA ESCOBAR ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como "**LA VENDEDORA**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **ROBERTO VIDAL ESCOBAR ARTEAGA Y AIDA TERESA ZAMBRANO MOREIRA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria de un lote de terreno y vivienda, signado con el número diecisiete de la Manzana U - tres, de la urbanización El Provenir Tercera Etapa, de la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** ocho metros y calle doscientos noventa y siete A; **POR ATRÁS:** ocho metros y lote número



306 80
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

cinco; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veintiuno coma setenta y cinco metros y lote número dieciséis; y, **POR EL COSTADO DERECHO:** veintiuno coma veinte metros y lote número dieciocho. Con un área total de cientos setenta y uno coma setenta y seis metros cuadrados. Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, el dieciocho de mayo del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dos de junio del dos mil quince. **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, correspondiente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número diecisiete de la Manzana U - tres, de la urbanización El Provenir Tercera Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** ocho metros y calle doscientos noventa y siete A; **POR ATRÁS:** ocho metros y lote número cinco; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veintiuno coma setenta y cinco metros y lote número dieciséis; y, **POR EL COSTADO DERECHO:** veintiuno coma veinte metros y lote número dieciocho. Con un área total de cientos setenta y uno coma setenta y seis metros cuadrados. La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la**



Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA CON 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.

QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.

SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

tres (3)

aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declaran que el bien inmueble materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-**

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Doctor **CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **ROBERTO VIDAL ESCOBAR ARTEAGA Y AIDA TERESA ZAMBRANO MOREIRA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL**



BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los

cónyuges señores ROBERTO VIDAL ESCOBAR ARTEAGA Y AIDA

TERESA ZAMBRANO MOREIRA, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IEISS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento

de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. e) LA PARTE DEUDORA es

propietario de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número diecisiete de la Manzana U - tres, de la urbanización

El Provenir Tercera Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta,

provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora VIELKA XIMENA ESCOBAR ZAMBRANO. Los demás

antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y

garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que fuere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo

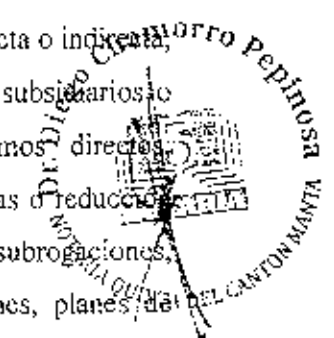


cuatro (4)

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducciones de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** ocho metros y calle doscientos noventa y siete A; **POR ATRÁS:** ocho metros y lote número cinco; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veintiuno coma setenta y cinco metros y lote número dieciséis; y, **POR EL COSTADO DERECHO:** veintiuno coma veinte metros y lote número dieciocho. Con un área total de ciento setenta y uno coma setenta y seis metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**



ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma

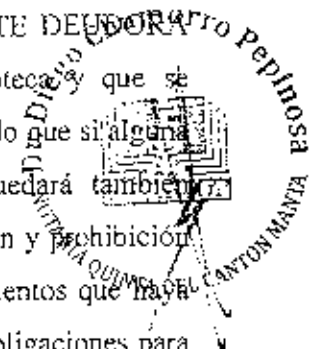


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2012 15

conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipotecó y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que suscribió o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de



cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

523 167

de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado, anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenarse por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare, en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que



existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

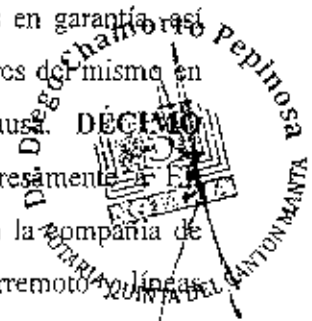
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Siete 71

BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

PRIMERA: SEGUROS.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y**

AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia,



de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere

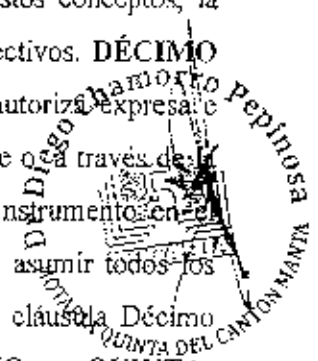


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000 15


en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, o inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto




Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Dr. Cristian Santiago Altamirano Mancheno
c.c. 180233580-0

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS


f) Sra. Vielka Jimena Escobar Zambrano
c.c. 131331791-7





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Moreira (4)

f) Sr. Roberto Vidal Escobar Arteaga
c.c. 130560165-8



f) Sra. Aida Feresá Zambrano Moreira
c.c. 130694094-9

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION



CECULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ALTA MIRANDA MANCHENO
 CRISTIAN PABLO
 FECHA DE NACIMIENTO
 1974-04-30
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL Casado
 VERÓNICA ALEXANDRA
 MENDEZ R.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCIÓN
 DEB. JUROS PRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ALTAMIRANO JAIMÉ ADALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MANCHENO Y ELVA RAQUEL
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-04-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-04-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 23-SEP-2014

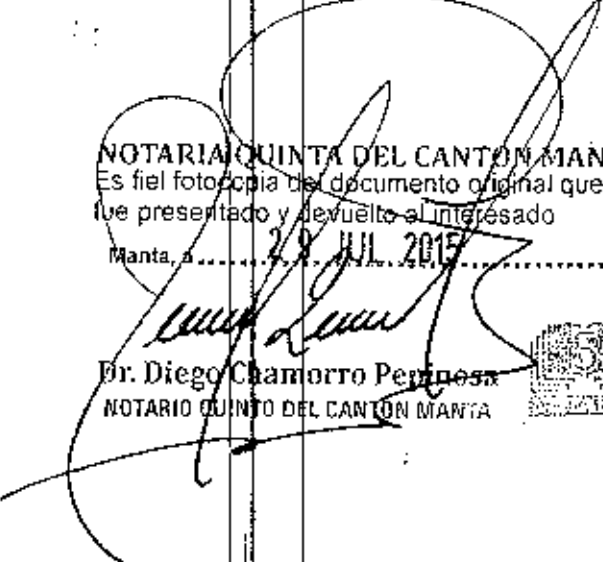
004
 004-0077 1802335800
 VOTANTE DE CERTIFICADO
 CÉCULA
 ALTAMIRANO MANCHENO CRISTIAN
 SANTIAGO

TENENCIA
 PROVINCIA
 AMBITO
 CANTON


CIRCUNSCRIPCIÓN
 MANCHE LORETO
 ZONA

Presidente de la Junta

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 28 JUL 2015



Dr. Diego Chamorro Perinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



302 (10)

Consejo Nacional Electoral



Consejo Nacional Electoral	
Campo	Valor
Cédula	1313317917
Nombres	ESCOBAR ZAMBRANO WIELKA XIMENA
Provincia	MANABI
Cantón	MANTA
Parroquia	MANTA
Recinto	
Certificado	036-0160
Fecha	2014-02-23
Sufraje	S

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28 JUL 2014

Diego Chamorro Pepinosa
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1313317917

ESCOBAR ZAMBRANO WIELKA XIMENA


MANABI/PORTOVIEJO/SAN PABLO

14 MARZO 1991

002-0078-00950 T

MANABI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1991



Ximena Escobar

ECUATORIANA***** V334312222

SOBTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE


ROBERTO VIDAL ESCOBAR ARTEAGA

ATA TERESA ZAMBRANO MOPEIRA

MANTA 27/01/2011

27/01/2023

REN 35 75211





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA N.º **1305601653**
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ESCOBAR ARTEAGA ROBERTO VIDAL
 ESTADO CIVIL
CASADO
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTO VIEJO
COLÓN
 FECHA DE NACIMIENTO
1967-04-29
 NACIONALIDAD
EQUATORIANA
 SEXO
M
 ESTADO CIVIL
Casado
AIDA T. ZAMBRANO MOREIRA

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TRABAJADOR SOCIAL** E330312244
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESCOBAR MOREIRA MIGUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ARTEAGA M CLEMENTINA DE LOS A**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **PORTO VIEJO 2017-09-24**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-24**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORADO CNE

036
036-0170
 NÚMERO DE CERTIFICADO **1305601653**
ESCOBAR ARTEAGA ROBERTO VIDAL CÉDULA

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 MANTA
 ZONA **1**

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 28 JUL 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinesa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

once (11)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUCION EDUCATIVA
 MANUEL ANTONIO ZAMBRANO JR.
 AIDA YANUCIA MOREIRA MONTES
 11/06/2004
 REN 0305062
 Manti

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUCION EDUCATIVA
 MANUEL ANTONIO ZAMBRANO JR.
 AIDA YANUCIA MOREIRA MONTES
 11/06/2004
 REN 0305062
 Manti



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014
 011
 011 - 0287
 NUMERO DE CERTIFICADO
 ZAMBRANO MOREIRA AIDA TERESA
 1308940949
 CECULA
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 MANTA
 PARRQUIA
 2
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 25 JUL 2015
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1	2015	17	01	36	P00141
---	------	----	----	----	--------

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Tarea:

María Augusta Peña Vásquez

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 5 copias

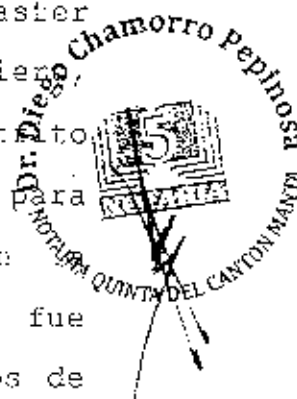
***** HWAR *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

llc

llc

1 mayor de edad, de estado civil casado, master
 2 en negocio bancario y agente financiero,
 3 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
 4 Metropolitano, con capacidad legal para
 5 contratar y obligarse, que la ejerce en
 6 calidad antes indicada; y, advertido que fue
 7 por mí, la Notaria, del objeto y resultados de
 8 la presente escritura pública, así como
 9 examinado en forma aislada y separada, de que
 10 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
 11 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
 12 o seducción, de acuerdo con la minuta que me
 13 entrega y que copiada textualmente es como
 14 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
 15 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir
 16 una de poder especial, contenido en las
 17 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
 18 Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
 19 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad
 20 ecuatoriana, de estado civil casado, en su
 21 calidad de Gerente General del Banco del
 22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
 23 conforme consta de los documentos que se
 24 adjuntan como habilitantes y como tal,
 25 Representante Legal de la Institución y a
 26 quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o
 27 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) i) El
 28 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad



[Handwritten signature]



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 Social es una institución financiera pública
 2 creada por mandato constitucional, cuyo objeto
 3 social es la administración de los fondos
 4 previsionales del IESS, bajo criterios de banca
 5 de inversión. Dos) Según el artículo cuatro (4)
 6 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga
 7 también de ejecutar operaciones y prestar
 8 servicios financieros a sus usuarios, afiliados
 9 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
 10 Seguridad Social. Tres) Para el normal
 11 desenvolvimiento de las operaciones del BIESS
 12 en todo el territorio nacional, el Doctor
 13 CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO,
 14 funcionario del Banco, debe estar debidamente
 15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a
 16 la celebración de los actos jurídicos
 17 relacionados con las operaciones y servicios
 18 mencionados en el numeral anterior. TERCERA:
 19 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes
 20 expuestos, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANASA
 21 PAREDES en su calidad de Gerente General del
 22 BIESS, otorga poder especial, amplio y
 23 suficiente cual en derecho se requiere, a favor
 24 del Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO
 25 MANCHENO, con cédula de ciudadanía número uno
 26 ocho cero dos tres tres cinco ocho cero cero
 27 (1802335800), funcionario del BIESS, de ahora
 28 en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre

(21)

m

1 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 2 Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir
 3 a nombre del BIESS y a nivel nacional, las
 4 matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que
 5 se otorgan a favor del Banco del Instituto
 6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas
 7 sus variantes y productos, contempladas en el
 8 Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a
 9 nombre del BIESS las tablas de amortización,
 10 las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
 11 contratos de mutuo o préstamos, escrituras
 12 públicas de constitución y cancelación de
 13 hipotecas y cualquier otro documento legal,
 14 público o privado, relacionado con el contrato
 15 de mutuo con garantía hipotecaria y / o mutuo,
 16 sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor
 17 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 18 Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a
 19 nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 20 Seguridad Social BIESS todo acto relacionado
 21 con los créditos hipotecarios concedidos y/ o
 22 cualquier otro tipo de crédito que conceda el
 23 BIESS a sus prestatarios a nivel nacional así
 24 como también cualquier documento público o
 25 privado relacionado con la adquisición de
 26 cartera transferida a favor del Banco del
 27 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
 28 BIESS, por parte de cualquier tercera persona,



[Handwritten signature]



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
 2 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o
 3 cualquier otro documento que fuera menester a
 4 efectos de que se perfeccione la transferencia
 5 de cartera a favor del Banco del Instituto
 6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en
 7 documento público o privado. Cuatro) Suscribir
 8 a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 9 Seguridad Social BIESS, resciliaciones de
 10 contratos de hipoteca que hubiere suscrito el
 11 BIESS con sus afiliados previa solicitud por
 12 escrito de los interesados. Cinco) El presente
 13 poder podrá ser delegado total o parcialmente,
 14 únicamente previa autorización escrita y
 15 suscrita por el representante legal del
 16 MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: Este poder se
 17 entenderá automáticamente revocado, sin
 18 necesidad de celebrarse escritura pública de
 19 revocación, una vez que EL MANDATARIO cese
 20 definitivamente por cualquier motivo, en sus
 21 funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano
 22 de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera
 23 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada
 24 su naturaleza es a título gratuito. Usted,
 25 señor Notario, se servirá agregar las demás
 26 cláusulas de estilo necesarias para la plena
 27 validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA
 28 MINUTA copiada textualmente que es ratificada

[Firma]

[Firma]

1 por el compareciente, la misma que se encuentra
 2 firmada por la Doctora María Helona Villarreal
 3 Cadena, con matrícula profesional
 4 diecisiete - dos mil ocho - seiscientos treinta
 5 y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
 6 Judicatura. Para el otorgamiento de esta
 7 escritura pública se observaron los preceptos
 8 legales que el caso requiere y leída que lo fue
 9 al compareciente, éste se afirma y ratifica en
 10 todo su contenido, firmando para constancia,
 11 junto conmigo, en unidad de acto, quedando
 12 incorporada al protocolo de esta Notaría, de
 13 todo lo cual doy fe.



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jesús Patricio Chanaba Paredes

JESUS PATRICIO-CHANABA PAREDES *MP*

C.C. 170772471-0

María Augusta Peña Vásquez

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, E.M.
 RAZON: FACTURA No. 0000276

LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA No 170772471-0

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 MARZO 1963

005-1 0311 03980 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E23431B222

CASADO

GLADYS AMPARITO LOPEZ VILLA

ESTADO CIVIL SUPERIOR

LIC. ADMIN. EMPRESAS

ALFONSO CHANABA

TERESA PAREDES

KUMIRAHUI

24/06/2009

24/06/2021

REN 1452062

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0101

1707724710

NÚMERO DE CERTIFICADO
DÉCULA
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

[Handwritten signature]

CIRCONSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTÓRICO 3
PARROQUIA 305A

17 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 (dos) Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



[Handwritten signature]

Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

quince (15)

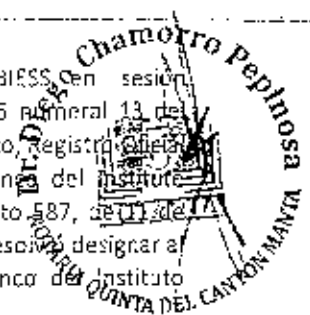


QUITO
Av. Amazonas N35-161 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 21B y Pedro Carzo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 13 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resuelve designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.



Mediante Resolución No. SBS-INV-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Dgo. Hugo Villacres Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

La certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

Dña. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 15 Foja(s) úti(les)
Quito-DM, a 11 FEB. 2015



Ab. María Augusta Peña Vásquez
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



María Augusta Peña Vásquez

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsá de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en *Cds* fojas útiles *28 JUL 2015*



Diego Chamorro
Dr. Diego Chamorro Popinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



diciendo (16)



50828

Avenida 4 y Calle 11

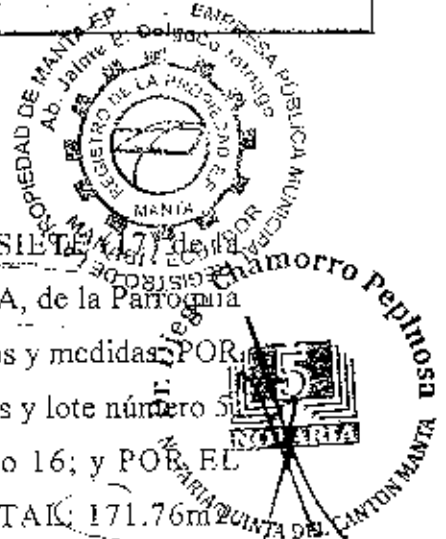
Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 50828:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 28 de abril de 2015
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno número DIECISIETE (17) de la Manzana U-3 de la Urbanización EL PORVENIR TERCERA ETAPA, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Ocho metros y calle 297 A. POR ATRÁS: Ocho metros y lote número 5. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 21,75 metros y lote número 16; y POR EL COSTADO DERECHO: 21,20 metros y lote No. 18. AREA TOTAL: 171,76m². SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA **L I B R E D E G R A V A M E N**



RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Juicial
Compra Venta	Compraventa	782 11/07/1984	1.754
Compra Venta	Compraventa	1.070 16/06/2003	4.626
Compra Venta	Compraventa	1.773 02/06/2015	36.568

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 11 de julio de 1984
Tomo: I Folio Inicial: 1.754 - Folio Final: 1.756
Número de Inscripción: 782 Número de Repertorio: 1.079
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de abril de 1984
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Porvenir de la Parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-0000000005201	Inmobiliaria Joleijos Cia Ltda
Vendedor	80-0000000000001	Cevallos Holguin Jose Luis



Estado Civil: Casado Domicilio: Manta
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP
20 JUN. 2015
Página: 1 de 3



13-01542773 Mendoza Segunda Perfecta Dolores Casado Manta

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No. Inscripción: 13 Fec. Inscripción: 09-feb-1946 Folio Inicial: 5 Folio final: 5

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: lunes, 16 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.626 - Folio Final: 4.636
Número de Inscripción: 1.070 Número de Repertorio: 2.388
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el número DIECISIETE (17) de la Manzana U-3 de la Urbanización EL PORVENIR 3era ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. AREA TOTAL: 171.76m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05601358	Escobar Arteaga Roberto Vidal	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000072361	Inmobiliaria Joleijos Compañía Limitada		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: 782 Fec. Inscripción: 11-jul-1984 Folio Inicial: 1754 Folio final: 1756
Compra Venta

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 02 de junio de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 36.568 - Folio Final: 36.577
Número de Inscripción: 1.773 Número de Repertorio: 4.416
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de mayo de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A

Un lote de terreno signado con el número DIECISIETE(17), de la manzana U. 3, de la Urbanización EL PORVENIR TERCERA ETAPA, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

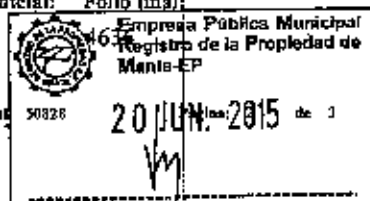
C U A N T I A ; \$. 1 1 . 2 0 6 , 7 2 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-13317917	Escobar Zambrano Vielka Ximena	Soltero	Manta
Vendedor	13-05601658	Escobar Arteaga Roberto Vidal	Casado	Manta
Vendedor	13-06940949	Zambrano Moreira Aida Teresa	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: 1070 Fec. Inscripción: 16-jun-2003 Folio Inicial: 4626 Folio final: 4637
Compra Venta



Decreto (17)



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:27:07 del sábado, 20 de junio de 2015

A petición de: *Acilda Zambrano*
Z. Zambrano

Elaborado por: Zayda Azucena Salto Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

20 JUN. 2015



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA 000065764

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

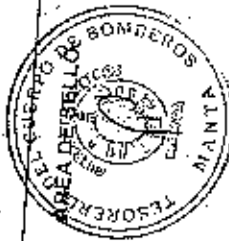
CIRUC: ESCOBAR ZAMBRANO VIEIRA XIMENA
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: URB. EL PORVENIR III ETAPA M2-CB
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 IT.#
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 CAJA: 26/06/2015 15:37:40
 FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
	TOTAL A PAGAR	3.00
VALIDO HASTA: 24 de septiembre de 2015		
CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
CERTIFICACIÓN

Nº 049785

No. 0671st/398

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **ELKA XIMENA ESCOBAR ZAMBRANO**, clave Catastral # 3352117000, ubicado en la manzana U-3 lote 17 en la Urbanización el Porvenir Tercera Etapa, zona parafiscal Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno.



Frente 8m Calle 297-A

Atrás. 8m. Lote 5

Costado derecho. 21,20m. Lote 18

Costado izquierdo. 21,75m. Lote 16

Área. 171,76m²

Manta, Junio 29 del 2015



ARO. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEIFICACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.A

L

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 124525

Nº 124525

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 32844

Fecha: 24 de junio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-35-21-17-000

Ubicado en: URB. EL PORVENIR III ETAPA MZ-U-3 LT. #17

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 171,76 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1313317917

WIELKA XIMENA ESCOBAR ZAMBRANO

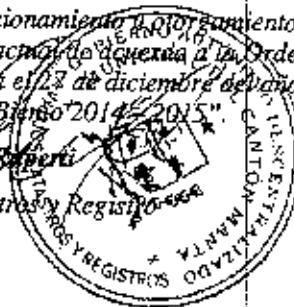
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2748,16
CONSTRUCCIÓN:	8458,56
	11206,72

Son: ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeno Roberto
Director de Avalúos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 072809



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Precios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ... SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ESCOBAR ZAMBRANO VIELKA XIMENA EL PORVENIR, III ETAPA. MZ-U-3 LT. #. 17 ubicada ... AVALUO COMERCIAL PRESENTE cuyo ... \$11206.72 ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS DOLARES CON 72/100 asciende a la cantidad de ... CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

26 JUNIO 2015

Manta, ... de ... del 20.

LE

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0101783

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ESCOBAR ZAMBRANO VIELKA, XIMENA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ 26 de _____ Junio _____ de 20 _____ 15

VALIDO PARA LAS CLAVES
13352117000 URB. EL PORVENIR III ETAPA MZ-U-3 LT. # 17

Manta, veinte y seis de junio del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



Factura: 001-002-000007208



20151308005P02377

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO




Escritura N°:		20151308005P02377					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESCOBAR ARTEAGA ROBERTO VIDAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305601658	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ZAMBRANO MOREIRA AIDA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309840949	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ESCOBAR ZAMBRANO VIELKA XIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313317917	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1766156470001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ALTAMIRANO MANCHENO CRISTIAN SANTIAGO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		44040.00					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308005P02377					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESCOBAR ARTEAGA ROBERTO VIDAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305601656	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


Dr. Diego Chamorro Repinosa
 NOTARIO DIEGO HUMBERTO CHAMORRO REPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 QUINTA DEL CANTON MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 136000992005
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 201-479-0911-14-17

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000409336

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA, VENTA DE SUELO Y CONSTRUCCION CIVIL A CUANTIA \$40000.00 CON EL 42% DE DESCUENTO ESCRIBIURA 2015 ubicada en MANTA en la parroquia TAPACUI	2-86-27-17-000	177.78	13206.72	189905	409336

VENDEDOR		DIRECCION		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.O.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	URB. EL PORVENIR T. ETAPA W2	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1343017817	ESCOBAR ZAMBRANO YIELKA XIMENA	L-31 LT. # 17	Impuesto principal	284.24	
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	132.12	
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR	246.36	
1205601008	ESCOBAR ATENAGA ROBERTO VIVAL	NA	VALOR PAGADO	388.08	
			SALDO	0.00	

EMISION: 02/12/2015 11:12 MARIA JOSE ZAMORA MERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA
RECAUDADO
 Srta. Maria Jose Zamora
 RECAUDACION



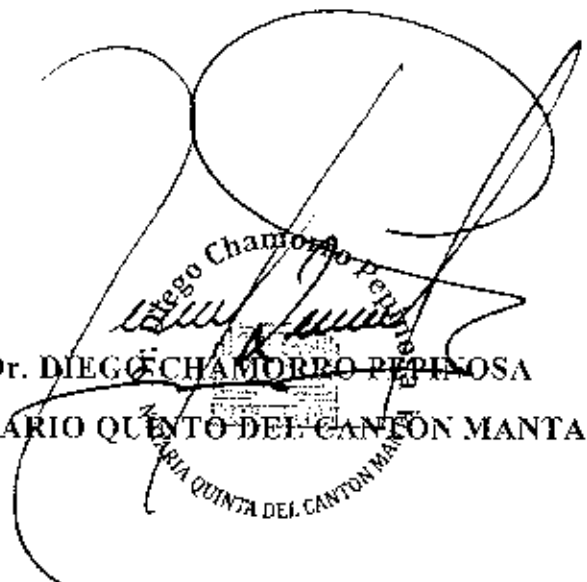
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
28/07/2015 09:42:21 p.m. OK
CONCEPTO: 2950 APOYADO PROVINCIAL DE MANABIZ
CONCEPTO: 06 RECAUDACION USADOS
CTA CUENTA: 3-0011167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 459963572
Cuchara de Pago: 110206 DE ALCABALAS
Oficina: 76 - MANTA DE: Arsalazar
INSTITUCION DEPOSITANTE: notaria V
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
100 12%	0.06
TOTAL:	1.60


SUJETO A VERIFICACION

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANTA
2837 28 JUL 2015
Sr. Rodolfo Salazar Sánchez
RECAUDADOR - PAGADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga VIELKA XIMENA ESCOBAR ZAMBRANO a favor de ROBERTO VIDAL ESCOBAR ARTEAGA Y AIDA TERESA ZAMBRANO MOREIRA ; y, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorgan ROBERTO VIDAL ESCOBAR ARTEAGA Y AIDA TERESA ZAMBRANO MOREIRA a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"; firmada y sellada en Manta, hoy (21) de Agosto del dos mil quince (2015).



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

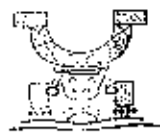


ESTAS 22 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA

S. de M. 10/08/15

C.E. Leonor Leon

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AYALLOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	23/06/15	4.00 QUIEN RECEPTA DCTOS:	24/06/15	3.30
CLAVE CATASTRAL:	330217			
NOMBRES y/o RAZON:	Escobar Zambrano Vilca			
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:				
CELULAR - TLFNO.:				

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE: Hipotecario

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: _____

FECHA: _____

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO _____

FECHA: _____

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR _____

Handwritten mark or signature



50828



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 50828:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 28 de abril de 2015*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno número DIECISIETE (17) de la Manzana U-3 de la Urbanización EL PORVENIR TERCERA ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Ocho metros y calle 297 A. POR ATRÁS: Ocho metros y lote número 5. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 21,75 metros y lote número 16; y POR EL COSTADO DERECHO: 21,20 metros y lote No. 18. AREA TOTAL: 171.76m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA **L I B R E D E G R A V A M E N**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	782 11/07/1984	1.754
Compra Venta	Compraventa	1.070 15/06/2003	4.626
Compra Venta	Compraventa	1.773 02/06/2015	36.568

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 11 de julio de 1984*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.754 - Folio Final: 1.756
 Número de Inscripción: 782 Número de Repertorio: 1.079
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 13 de abril de 1984*
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Porvenir de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula R.U.C.	Nombre y Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000005201	Inmobiliaria Jolcijos Cia Ltda	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000001	Cevallos Holguin Jose Luis	Casado	Manta

Vendedor

13-01342773 Mendoza Segunda Perfecta Dolores

Casado

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	13	09-feb-1946	5	5

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 16 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.626 - Folio Final: 4.636

Número de Inscripción: 1.070 Número de Repertorio: 2.388

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el número DIECISIETE (17) de la Manzana U-3 de la Urbanización EL PORVENIR 3era ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. AREA TOTAL: 171.76m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05601658	Escobar Arteaga Roberto Vidal	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000072451	Inmobiliaria Jolcijos Compañía Limitada		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	782	11-jul-1984	1754	1756

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 02 de junio de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 36.568 - Folio Final: 36.577

Número de Inscripción: 1.773 Número de Repertorio: 4.416

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de mayo de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A

Un lote de terreno signado con el número DIECISIETE(17), de la manzana U. 3, de la Urbanización EL PORVENIR TERCERA ETAPA, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

C U A N T I A \$ 1 1 . 2 0 6 , 7 2 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-13317517	Escobar Zambrano Vielka Ximena	Soltero	Manta
Vendedor	13-05601658	Escobar Arteaga Roberto Vidal	Casado	Manta
Vendedor	13-08940949	Zambrano Moreira Aida Teresa	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1070	16-jun-2003	4626	4636



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:27:07 del sábado, 20 de junio de 2015

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 342505

8/15/2015 4:23

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-35-21-17-000	171.76	\$ 2.752.00	URB. EL PORVENIR III ETAPA. MZ.US LT. # 17	2015	173757	342505
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ESCOBAR ZAMERANO VIELKA XIYENA		*313317817	Costa Judicial			
1/18/2015 12:00 CABRERA NARCISA			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA			MEJORAS 2011	\$ 2.43	(\$ 0.17)	\$ 2.26
CERTIFICO. Que la Copia es Igual a su Original			MEJORAS 2012	\$ 3.74	(\$ 0.50)	\$ 3.24
RECAUDACIÓN			MEJORAS 2013	\$ 1.88	(\$ 0.78)	\$ 1.10
			MEJORAS 2014	\$ 2.09	(\$ 0.84)	\$ 1.25
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 11.85	(\$ 4.76)	\$ 7.09
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 6.60		\$ 6.60
			TOTAL A PAGAR			\$ 19.54
			VALOR PAGADO			\$ 15.81
			SALDO			\$ 3.73

CIDADANIA 131331791-7
ESCOBAR ZAMBRANO VIELKA XIMENA
MANABI/PORTOVIEJO/SAN PABLO
14 MARZO 1991
002- 0073 00950 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1991



Ximena Escobar

ECUATORIANA***** V33431222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ROBERTO VIDAL ESCOBAR ARTEAGA
AIDA TERESA ZAMBRANO MOREIRA
MANTA 27/01/2011
27/01/2023
REN 3575211

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE DOMICILIO
ELECCIONES DEL CICLO 2023-2025
036
036 - 0160 1313317917
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESCOBAR ZAMBRANO VIELKA XIMENA
MANABI
PROVINCIA
MANTA
DANTON
CIRCUNSCRIPCION 1
MANTA
PARROQUIA
ZONA
Ximena Escobar
CJ PRESIDENCIAL DE MANTA

